



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Doce, (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-**

RADICADO : 2023-088 Menor
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE: ROCIO DEL SOCORRO VIDAL BOJANINI
DEMANDADO : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
BBVA SEGUROS DE VIDA

Una vez subsanada la demanda de la referencia y revisada, encuentra el Juzgado cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP; relacionados con las exigencias de tipo formal para presentar la demanda, por lo que se procederá con su admisión.

Conforme lo expuesto y en virtud del artículo 82, 384 y ss del CGP, el Juzgado ordenará su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- Por reunir los requisitos legales admítase la anterior demanda **VERBAL** promovido por **ROCIO DEL SOCORRO VIDAL BOJANINI** a través de apoderado judicial contra **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA**

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte, (20) días.

3.- NOTIFICAR a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso. Córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días hagan uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma,

4.- Téngase al **DR. ALFONSO DURAN BERMUDEZ** como **APODERADA** de la parte demandante **ROCIO DEL SOCORRO VIDAL BOJANINI**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68feac4f7cdf5e21d52f23ebeabd2ec541a5bb3971f516978532e87134515f3a**

Documento generado en 12/05/2023 02:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>